



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Informe Técnico

Número:

Mendoza,

Referencia: IT - IIA Proyecto Las Choicas de Geometales SA Depto. Malargue

Sr. Director:

Los Agentes Natalia Cerutti y Mauricio Lunello, del Departamento de Geología, remitimos la presentación del **Informe Técnico** correspondiente a la evaluación del Informe de Impacto Ambiental para el año 2021, del expediente objeto de autos:

Detalle:

Se presenta una **Declaración Jurada**.-

Se presenta un **Índice**.-

Se presenta un **Resumen Ejecutivo**.-

Se detalla **Información General**.-

Se detalla la **Descripción General del Ambiente**.-

Se detalla **Descripción de los Trabajos a realizar.-**

Se detalla la **Descripción de los Impactos Ambientales.-**

Se detalla un ítem relativo a **Medidas de Protección Ambiental.-**

Se exponen **Conclusiones.-**

Se lista la **Bibliografía.-**

Se agregan anexos relativos a:

- Mapas.
- Protocolos de análisis de laboratorio-calidad del agua.
- Estudio arqueológico y permiso de Patrimonio Cultural.
- Monitoreo de aguas ambientales Marzo-Abril 2011 Proyecto “Las Choicas”, confeccionado con fecha junio del 2011.

Se adjunta copia del Informe de Impacto Ambiental en **Pendrive.-**

Se presenta nota:

- Adjuntando pago de Tasa Retributiva N° 771 correspondiente a Informe de Impacto Ambiental para Exploración, por un monto de \$ 7.970, con fecha 14 de abril del 2021.-
- Constituyendo nuevo domicilio legal y domicilio electrónico

Evaluación:

Vista la presentación en el expediente de referencia, se determina que de acuerdo al Artículo 6° inciso a del Decreto 820/06 (Categorización), cumple con el Artículo 4° punto II, correspondiente a **Exploración**.

En la etapa de confección de dictámenes sectoriales, se solicita tener en cuenta a:

- Departamento General de Irrigación.

- Dirección de Patrimonio Cultural.

- IANIGLA (Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales).

- Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Observaciones y Recomendaciones:

1. En la *Tabla 3-1. Superficies y límites del proyecto*, está mal citado el expediente de concesión de la Mina Las Choicas.-
2. Las actividades a desarrollar deberán, como mínimo, coincidir con las especificadas en los expedientes legales correspondientes (578-I-1962, 4192-M-2017, 2676-A-2004, 449-P-1994, 3620-M-2011, 3621-M-2011, 3622-M-2011 y 1857-L-1998).-
3. Faltan especificar coordenadas cartesianas de la *Figura 1. Ubicación General y Accesos*. Se recuerda que las mismas deben ser presentadas en la Proyección Campo Inchauspe 69 y Posgar 2007. De la misma manera, se deberán presentar coordenadas cartesianas de cada uno de los expedientes legales asociados al proyecto de referencia.-
4. En la *Figura A: Ubicación del Grupo Minero Las Choicas*, faltan individualizar los polígonos de los pedimentos mineros.-
5. Falta especificar en qué sistema y proyección están las coordenadas de la *Figura 3. Mapa de áreas de interés minero sobre el mapa geológico*. Asimismo, deberán presentarse coordenadas tanto de la zona de interés como de las huellas mineras.-
6. Falta añadir mapa de geomorfología del sitio en particular.-
7. Falta presentar un mapa de hidrología general de la zona, describiendo la misma.-
8. Falta localizar el área del proyecto en la *Figura 6. Presencia de glaciares según el Inventario Nacional de Glaciares (2015)*.-
9. Falta georeferenciar la *Figura 7. Presencia de glaciares según el Inventario Nacional de Glaciares (2015)*.-
10. Falta presentar mapa hidrogeológico con referencia a las cuencas de agua subterránea,

- georeferenciando y localizando el área del proyecto dentro del mismo.-
11. Falta especificar en qué sistema y proyección están las coordenadas de la *Figura 3-7. Mapa de vegetación de Mendoza.*-
 12. Falta presentar un mapa de suelos, localizando el área del proyecto.-
 13. Falta georeferenciar la *Figura 9. Área protegida más cercana al proyecto*, localizando el área del proyecto.-
 14. Falta georeferenciar la *Figura 4.3. Posible ubicación de campamento Proyecto Las Choicas-Burrero*. Asimismo, deberán presentarse coordenadas cartesianas del trazado del camino indicado en dicha figura.-
 15. En la *Tabla 4.3. Consumo de agua estipulado en el proyecto*, falta completar el enunciado de uno de los cuadros. Asimismo faltan especificar coordenadas de los sitios donde se extraerá agua en el arroyo Las Choicas y el arroyo El Quesero.-
 16. Se deberán extremar los cuidados y, a su vez, esta Dirección velará por el control de eventuales alteraciones, modificaciones, contaminaciones, afectaciones de los cursos de agua permanentes en el lugar” como así también de todo otro recurso hídrico que se detectase en el lugar. Asimismo, se dará oportunamente intervención a la Dirección de Hidráulica o al Departamento General de Irrigación.-
 17. Una vez se finalice la etapa de estudio de gabinete y prospección superficial, en el caso que la empresa continúe en la etapa de exploración “con perforaciones”, deberá presentar con una antelación de 30 días hábiles (como mínimo) un mapa del proyecto con un cronograma de las perforaciones detallando en el mismo: coordenadas de las perforaciones, picadas a efectuar, profundidad de las perforaciones, insumos, materiales y equipos a utilizar, personal a emplear, distancia a arroyos o ríos permanentes o efímeros, etc.
 18. Más allá de lo especificado en la *Tabla 4-2. Listado de aditivos de perforación*, la empresa deberá presentar las hojas de seguridad de los aditivos de perforación y explicitar con detalle en su totalidad todo producto químico que utilice.
 19. Considerando las especies de flora y fauna enunciadas en el presente IIA, oportunamente deberá expedirse la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a los efectos de impartir sus observaciones y acotaciones al respecto. Es por ello que a criterio de esta Área debería considerarse a la Dirección de Recursos Naturales Renovables a la hora de confeccionar los Dictámenes Sectoriales.-
 20. Conforme lo señalado en el informe, previo a comenzar con las actividades especificadas para la etapa de perforaciones, el proponente deberá presentar el correspondiente permiso del Departamento General de Irrigación para extraer agua desde los sitios de extracción distantes y próximos del área del proyecto.-
 21. Deberá especificarse y describirse con detalle dónde y cómo será el lugar donde se dispondrán las muestras obtenidas de los sondeos.-
 22. Deberá preverse a futuro nuevos muestreos de agua según estacionalidad.-
 23. Una vez obtenidos los resultados de los muestreos indicados en el punto 19, debería realizarse una comparación con los ya existentes, a fin de determinar – en lo posible – el origen de las anomalías observadas. Y a partir de allí emitir las recomendaciones necesarias.-
 24. El suelo se deberá impermeabilizar con lonas, plásticos, membranas y/u otros, donde se ubiquen motores, perforadoras, compresores, grupos electrógenos, etc.-
 25. Ante la apertura de nuevos caminos y huellas, deberá hacerse saber, de forma inmediata, ante esta repartición en el expediente ambiental de referencia.-
 26. Añadir mapa con localización de puestos más cercanos, georeferenciándose los mismos.-
 27. Deberá priorizarse la contratación de mano de obra y servicios locales.-
 28. Deberá comunicarse con una antelación necesaria (mínimo cinco días) el comienzo de las actividades a desarrollar en campo.-
 29. Cualquier modificación y/o ampliación de la información presentada al día de la fecha, deberá ser informada a esta repartición.-
 30. Se realizarán las correspondientes inspecciones geológicas y ambientales en el sitio, antes, durante y después a la aprobación con DIA del IIA y al inicio de toda actividad minera.

Procedimiento:

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Protección Ambiental para análisis, evaluación de las mismas y, posterior elaboración de Informe Técnico.